TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. - - - - - - - - - - - - -

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos del día martes dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco, reunidos en la plataforma digital que al efecto el Municipio de Oaxaca de Juárez destinó para tal fin, se da inicio a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo presidida por el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Raymundo Chagoya Villanueva; por lo que, estando presentes las y los ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo Municipal: C. Obtulia Salgado Delgado, Síndica Primera Municipal; C. Ricardo Ramírez Pérez, Síndico Segundo Municipal; C. Juana Matilde García Vásquez, Regidora de Hacienda Municipal; C. Jesús Quevedo Cortés, Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad; C. Surisadai Sánchez Hernández, Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; C. Sergio Alejandro Carreño Méndez, Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud; C. Alma Itzel García Herrera, Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz; C. José Bernardo Mayrén García, Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica; C. Dulce María Lascarez Santos, Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia; C. Frida Yolanda Lyle García, Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo; C. Antonio Álvarez Martínez, Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial; C. Judith Carreño Hernández, Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos; C. Martín de Jesús Vásquez Villanueva, Regidor de Cultura y Educación; C. Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, Regidor de Protección Civil; C. Irma Patricia Soria Franco, Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes; concluyendo el pase de lista el **Secretario Municipal, Alexander Pérez Carrera,** dijo: "Le informo señor Presidente, que EXISTE QUÓRUM para instalar la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo". En uso de la palabra el **Presidente Municipal Constitucional, Raymundo Chagoya Villanueva,** dijo: "Gracias Secretario. Compañeras, compañeros, Existiendo Quórum con fundamento en el artículo 46, último párrafo, y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 36, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, siendo las trece horas con treinta y seis minutos del día martes dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco, declaro legalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, la cual se realiza de manera virtual, y declaro válidos los acuerdos que de ésta emanen; gracias compañeras, compañeros, son muy amables, y le pido al Secretario que continúe con el desarrollo de la Sesión". -

Acto seguido, el **Secretario Municipal, Alexander Pérez Carrera,** dijo: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo, y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, previo al desahogo de la presente Sesión, en votación económica se pregunta a las y los señores concejales, si es de aprobarse que la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo se efectúe a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles. Quienes estén a favor de la aprobación, sírvanse levantar la mano o con el uso de la voz"; emitida la votación, agregó: "aprobado por unanimidad, señor Presidente. En uso de la palabra el **Presidente Municipal Constitucional, Raymundo Chagoya Villanueva,** dijo: "Gracias señor Secretario, prosiga por favor con el desahogo de la sesión". Acto seguido, el **Secretario Municipal, Alexander Pérez Carrera,** dijo: "Habiéndose declarado legalmente instalada la sesión, se continúa con el punto **SEGUNDO** del orden del día, que se refiere a la LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, presento el proyecto del orden del día de la Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, correspondiente al día dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco; PRIMERO: LISTA DE ASISTENCIA, Y EN SU CASO DECLARATORIA DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN; SEGUNDO: LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO; TERCERO: ÚNICO: DICTAMEN CON NÚMERO CGTNNMyCVP/026/2025, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE 2025, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE TERRITORIO, NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA; CUARTO: CLAUSURA DE LA SESIÓN; es cuanto señor Presidente, está a su consideración, y de las señoras y de los señores concejales". En uso de la palabra el **Presidente Municipal Constitucional, Raymundo Chagoya Villanueva,** dijo: "Gracias señor Secretario, le pido por favor someta a la aprobación de este Honorable Cabildo, el proyecto de orden del día con el que acaba de dar cuenta". Acto seguido, el **Secretario Municipal, Alexander Pérez Carrera**, dijo: "En votación económica se pregunta si es de aprobarse el proyecto de orden del día con el que se acaba de dar cuenta. Quienes estén a favor de la aprobación sírvanse levantar la mano"; emitida la votación agregó: "aprobado por unanimidad, señor

Presidente". En uso de la palabra el **Presidente Municipal Constitucional, Raymundo Chagoya Villanueva,** dijo: "Gracias señor Secretario, ahora por favor dé cuenta del siguiente punto del orden del día".---

Acto seguido, el **Secretario Municipal, Alexander Pérez Carrera,** dijo: "El desahogo del punto **TERCERO** del orden del día, es el relativo a: ÚNICO: Dictamen con número **CGTNNMyCVP/026/2025,** de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública; mismo que textualmente se lee de manera literal de la forma siguiente: "…C. Integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez. Presentes. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, estando reunidas las Regidoras integrantes y el Regidor y Presidente de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; vistos los expedientes generados con motivo de la elección llevada a cabo en las agencias municipales de Pueblo Nuevo, San Juan Chapultepec, Santa Rosa Panzacola y San Martín Mexicapam de Cárdenas, y en las agencias de policía de Candiani, Cinco Señores y Dolores, el quince de marzo de dos mil veinticinco, las cuales eligen a la autoridad auxiliar a través del voto libre y secreto de la ciudadanía de los asentamientos humanos localizados dentro de la demarcación territorial de la agencia que se trate; en base a los siguientes **ANTECEDENTES: 1.-** Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco en sesión solemne de cabildo fue instalado el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez para el trienio 2025 – 2027. **2.-** En sesión ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez de fecha uno de enero de dos mil veinticinco, fue aprobado el Punto de Acuerdo PM/PA/01/2025 en el que se determinó la denominación de cada una de las Regidurías y la integración de las comisiones municipales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez. **3.-** Con fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco, quedó formalmente instalada la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, con lo que iniciaron las actividades propias de la Comisión previstas en el artículo 77, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. **4.-** En sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, fue aprobado el dictamen número CGTNNMyCVP/003/2025 en el que se emitió la convocatoria para la elección de Agentes Municipales y de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez. **5.-** En la base CUARTA de la convocatoria de mérito se estableció que se garantizará en todo

momento el principio de paridad de género en su conformación y en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades, que no sean contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y Tratados Internacionales, y se respete el principio de progresividad. **6.-** Mediante dictamen CGTNNMyCVP/004/2025, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, aprobó los registros de candidaturas para la elección de Agentes Municipales y de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez. **7.-** El 27 de febrero de 2025 se recibió en la oficialía de partes de la Presidencia Municipal de Oaxaca de Juárez el oficio número TEEO/SG/A/1657/2025 suscrito por el Jefe de la Oficina de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, con el que notificó la resolución emitida dentro del expediente JDC/35/2025 por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el que revocó el dictamen número CGTNNMyCVP/003/2025 y la convocatoria emitida para el proceso de renovación de las Agencias Municipales y de Policía. **8.-** En sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, fue aprobado el dictamen número CGTNNMyCVP/017/2025 en el que se emitió la convocatoria para la elección de Agentes Municipales y de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente JDC/35/2025. **9.-** El 12 de marzo de 2025, fue notificada por medio de estrados la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente SX-JDC-205/2025, en el que revoca la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dentro del expediente JDC/35/2025, en la que se vincula al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez al cumplimiento de la misma, pues los efectos de la sentencia son los siguientes: ***"…I. Con excepción de la fecha prevista para ello, la elección deberá llevarse a cabo con base en las reglas previstas en la convocatoria y en el dictamen de registro de candidaturas. II. <u>El Ayuntamiento</u> deberá señalar una nueva fecha para celebrar la elección con base en lo señalado en el efecto anterior. III. Se dejan sin efecto todos los actos emitidos en cumplimiento de la sentencia impugnada…".*** **10.-** El trece de marzo de dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de cabildo, fue aprobado el dictamen número CGTNNMyCVP/017/2025, de fecha 12 de marzo de

dos mil veinticinco emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, para dar cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en el expediente SX-JDC-205/2025, en el que revoca la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JDC/35/2025; en la cual se señala como nueva fecha para realizar la elección en las agencias municipales y de policía que eligen a la autoridad auxiliar a través del voto libre y secreto de la ciudadanía de los asentamientos humanos localizados dentro de la demarcación territorial de la agencia que se trate, el 15 de marzo de dos mil veinticinco, y se deja sin efecto todos los actos emitidos en cumplimiento de la sentencia emitida dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente JDC/35/2025, por lo que prevalece para todos sus efectos el dictamen número CGTNNMyCVP/003/2025 y la convocatoria aprobada el cinco de febrero de dos mil veinticinco, así como el dictamen CGTNNMyCVP/004/2025 de fecha catorce de febrero del año en curso en el cual se aprobó el registro de las candidaturas para la elección de Agentes Municipales y de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez. **11.-** El quince de marzo de dos mil veinticinco se celebraron las elecciones en las agencias municipales de Pueblo Nuevo, San Juan Chapultepec, Santa Rosa Panzacola, San Martín Mexicapam de Cárdenas y en las agencias de policía de Candiani, Cinco Señores, Dolores, en las que las ciudadanas y ciudadanos tomaron la decisión de elegir a sus autoridades auxiliares depositando su voto libre y secreto; jornada electoral en la que no se tienen reportes de actos violentos o cualquier otro que pudiera invalidar la voluntad del electorado. **12.-** El quince de marzo de dos mil veinticinco la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública emitió el dictamen número CGTNNMyCVP/025/2025 en el que se hizo la declaración de validez de la elección de agentes municipales y de policía y se ordenó expedir las constancias de mayoría a las fórmulas de candidatas y candidatos que obtuvieron la mayoría de votos en la jornada electoral realizada en las agencias municipales de Pueblo Nuevo, San Juan Chapultepec, Santa Rosa Panzacola y San Martín Mexicapam de Cárdenas y en las agencias de policía de Candiani, Cinco Señores y Dolores, por lo que; **CONSIDERANDOS:**

<u>Competencia municipal:</u> I. Que el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de todo ciudadano de votar y ser votado en los procesos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión: teniendo las calidades que establezca la ley. II. Que el artículo 36, fracción III, primera parte, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, señala la obligación de los ciudadanos de ejercer su derecho al voto. III. Que el artículo 24, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca consagra el derecho de todo ciudadano de votar y ser votado en los procesos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión. IV. El artículo 43, apartado A, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca consagra como atribución del Ayuntamiento convocar a elecciones de sus autoridades auxiliares, así como de sus agencias municipales y de policía. Respetando en su caso las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades. V. Que el artículo 79, fracciones I y II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establecen que, dentro de los cuarenta días siguientes a la toma de posesión del ayuntamiento, este lanzará la convocatoria para la elección de los agentes municipales y de policía, y señala como fecha límite el quince de marzo, así mismo, que las autoridades auxiliares del ayuntamiento entran en funciones al día siguiente de su elección. VI. Que el artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su fracción XXI establece que son atribuciones del Honorable Ayuntamiento: convocar a elecciones de las autoridades auxiliares del ayuntamiento, así como de las agencias municipales y de policía, respetando en su caso, las tradiciones, usos, costumbres, prácticas democráticas de las propias localidades, en los términos previstos por el artículo 79, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. VII. Que el artículo 54, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece; que el Presidente Municipal Constitucional es el representante político del municipio y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Honorable Ayuntamiento y expedir de manera inmediata los nombramientos de los Agentes Municipales y de Policía y los relativos a las demás localidades del Municipio, una vez obtenido el resultado de la elección. VIII. Que el artículo 77, fracción V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece; que corresponde a la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, proponer al Honorable Ayuntamiento la convocatoria sobre el proceso de elección de autoridades auxiliares en las agencias municipales y de policía, así como vigilar y dictaminar sobre el mismo. IX. Que el artículo 94, fracciones I y II, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que son autoridades auxiliares del ayuntamiento, los agentes municipales y los agentes de policía. X. Que el artículo 95, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, determina que los Agentes Municipales y de Policía estarán subordinados al Honorable Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, y actuarán en

su ámbito territorial, tendrán las atribuciones necesarias para mantener en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar, dichos agentes desempeñarán sus funciones con estricto apego a la ley y respetarán los derechos fundamentales. XI. Que el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, dispone que los agentes municipales y de policía, durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos a juicio del Honorable Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa grave, misma que será determinada por mayoría calificada del Honorable Ayuntamiento. XII. De acuerdo con la base VIGÉSIMA CUARTA de la convocatoria para la elección de agentes municipales o de policía del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprobada mediante dictamen CGTNNMyCVP/003/2025 en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 5 de febrero de 2025, se estableció que en los casos de las agencias en las que la elección se realiza a través del voto libre y secreto de la ciudadanía de los asentamientos humanos localizados en la demarcación territorial de la agencia que se trate, una vez cerrada la votación, las mesas receptoras de votos realizarían el escrutinio de los votos depositados en las urnas, las boletas sobrantes se cancelarán con dos rayas diagonales en presencia de las y los representantes de las candidatas y candidatos, y el resultado será publicado en un lugar visible terminado el cómputo, debiendo remitir inmediatamente el paquete electoral a la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, de todo lo actuado, se elaborarán las actas correspondientes, en las que se asentarán los resultados de la votación, el acta original de escrutinio y cómputo de las mesas receptoras se quedará en poder de los presidentes de las mesas receptoras y a los representantes de las fórmulas participantes se les hará entrega de una copia de las mismas. XIII. De acuerdo con la base VIGÉSIMA SEXTA de la convocatoria de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, establece que, concluido el cómputo general de la votación la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública **dictaminará la validez de las elecciones y dará a conocer el resultado** y serán nombrados agentes municipales o de policía, las fórmulas de candidatas o candidatos que obtengan el mayor número de votos. El ciudadano Presidente Municipal expedirá el nombramiento de conformidad a lo establecido en el artículo 68, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 54, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. XIV. El artículo 79, párrafo quinto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que, una vez electas las autoridades auxiliares, el Ayuntamiento facultará a la Presidencia Municipal expedir de

manera inmediata los nombramientos correspondientes, lo mismo realizará para el caso de que se nombre a un encargado. **Declaratoria de validez de la elección.** XV. En ese tenor, la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, en sesión de fecha quince de marzo de dos mil veinticinco emitió el dictamen número CGTNNMyCVP/025/2025 en el que realizó la **declaratoria de validez de las elecciones** realizadas en las agencias municipales de Pueblo Nuevo, San Juan Chapultepec, Santa Rosa Panzacola y San Martín Mexicapam de Cárdenas, y en las agencias de policía de Candiani, Cinco Señores y Dolores. XVI. Ahora bien, una vez establecida la validez de las elecciones de las autoridades auxiliares de las agencias municipales de Pueblo Nuevo, San Juan Chapultepec, Santa Rosa Panzacola y San Martín Mexicapam de Cárdenas, y en las agencias de policía de Candiani, Cinco Señores y Dolores, se realizó el cómputo de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo levantadas en las mesas receptoras de votos, lo que quedó asentado en el acta de sesión permanente de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública y en el dictamen número CGTNNMyCVP/025/2025, en los que consta el sentido y resultado de la votación, resultando electas las siguientes personas: - - - - - - - - -

AGENCIA DE POLICÍA DE CANDIANI: -

Agente de Policía propietario:	Iván Santiago Hernández
Agente de Policía suplente:	Karla Monserrat Hernández Estrada

AGENCIA DE POLICÍA DE CINCO SEÑORES: - - - - - - - - - - - - - - -

Agente de policía propietario:	Consuelo Méndez Sosa
Agente de Policía suplente:	Rosa Irais Martínez Sánchez

AGENCIA DE POLICÍA DE DOLORES: -

Agente de Policía propietario:	María del Pilar Pérez López
Agente de Policía suplente:	Ariadna Cruz Sibaja

AGENCIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO: - - - - - - - - - - - - - - -

Agente Municipal propietario:	Marbella Cruz Sánchez
Agente Municipal suplente:	Gregoria Sánchez Valencia

AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN CHAPULTEPEC: - - - - - - -

Agente Municipal propietario:	María Antonia Vigil Garnica
Agente Municipal suplente:	Araceli Verónica Cruz Alcántara

AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN MEXICAPAM DE CÁRDENAS: -

Agente Municipal propietario:	Ángel Daniel Silva Salgado
Agente Municipal suplente:	Teresa Ramírez Guzmán

AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA PANZACOLA: - - - - - - -

Agente Municipal propietario:	Jorge Germán Pavón Girón
Agente Municipal suplente:	Carmen Andrea Sanjuan Ramírez

XVII. En la base VIGESIMA QUINTA de la convocatoria de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, se estableció que una vez concluido el cómputo general de la elección, la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, tendrá veinticuatro horas para conocer, tramitar y resolver de cualquier inconformidad presentada y sustentada por escrito contra el resultado de la misma, por lo que al no haberse recibido escrito alguno de inconformidad con los resultados obtenidos durante la jornada electoral del quince de marzo de dos mil veinticinco, es procedente expedir los nombramientos a las personas que resultaron electas como agentes municipales o de policía, según sea el caso. **Requisitos de elegibilidad.** XVIII. De la lectura del dictamen CGTNNMyCVP/025/2025 se puede advertir que las personas electas como agentes municipales de Pueblo Nuevo, San Juan Chapultepec, Santa Rosa Panzacola y San Martín Mexicapam de Cárdenas, y de las agencias de policía de Candiani, Cinco Señores y Dolores, respectivamente, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo para el que fueron electas, de acuerdo a las disposiciones legales estatales y federales. Por lo que, satisfacen los requisitos previstos en la fracción I, del artículo 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de manera especial, con lo dispuesto en el inciso j), y hasta el momento, esta Comisión no cuenta con datos que permitan concluir que las personas electas en las agencias municipales y de policía se encuentren en alguno de los supuestos que afecte sus requisitos de elegibilidad, tal como fue analizado y dictaminado por esta Comisión el catorce de febrero de dos mil veinticinco, a través del dictamen número CGTNNMyCVP/004/2025. Además, tampoco se tiene información que las personas electas tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas como ciudadanos, lo cual constituye un impedimento para postularse a un cargo de elección popular, en términos del artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 43 apartado A, fracción VI y 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como los artículos 49 fracción XXI y 77, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, los integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, consideramos procedente emitir el siguiente DICTAMEN: PRIMERO.- De conformidad con lo argumentado en los apartados denominados declaratoria de validez de la elección y requisitos de elegibilidad del presente dictamen, se faculta al ciudadano Presidente Municipal para expedir de manera inmediata los nombramientos a las personas que resultaron electas en la jornada electoral celebrada el día quince de marzo de dos mil veinticinco en las agencias municipales de Pueblo

Nuevo, San Juan Chapultepec, San Martín Mexicapam de Cárdenas y Santa Rosa Panzacola, y en las agencias de policía de Candiani, Cinco Señores y Dolores, referidas en el considerando XVI del presente dictamen. SEGUNDO.- El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por el cabildo. Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, en sesión celebrada el diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen…". Rúbricas. Es cuanto señor Presidente, está a su consideración, y de las señoras y señores concejales". En uso de la palabra el **Presidente Municipal Constitucional, Raymundo Chagoya Villanueva**, dijo: "Gracias Secretario, le pido por favor someta a la aprobación de este Honorable Cabildo, el Dictamen con el que acaba de dar cuenta". Acto seguido, el **Secretario Municipal, Alexander Pérez Carrera**, dijo: "En votación económica se pregunta si es de aprobarse el Dictamen con número CGTNNMYCVP/026/2025, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, con el que se acaba de dar cuenta. Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse levantar la mano"; emitida la votación, agregó: "Aprobado por unanimidad, señor Presidente". En uso de la palabra el **Presidente Municipal Constitucional, Raymundo Chagoya Villanueva**, dijo: "Gracias señor Secretario, ahora por favor continúe con el siguiente punto del orden del día". -

Acto seguido, el **Secretario Municipal, Alexander Pérez Carrera**, dijo: "Habiéndose dado cuenta del punto para el que fue convocada esta Sesión, se continúa con el punto **CUARTO**, correspondiente a la CLAUSURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, por el Presidente Municipal Constitucional, ciudadano Raymundo Chagoya Villanueva". En uso de la palabra el **Presidente Municipal Constitucional, Raymundo Chagoya Villanueva,** dijo: "Gracias compañeras, compañeros, son muy amables y gracias por su presencia. Siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, agradeciendo nuevamente a ustedes su valiosa presencia". DOY FE.- RÚBRICAS. - - - - - - -

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. OBTULIA SALGADO DELGADO.
SÍNDICA PRIMERA MUNICIPAL.

C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ.
SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL.

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ.
REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL.

C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS.
REGIDOR DE GOBIERNO DE TERRITORIO Y NORMATIVIDAD.

C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.
REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ.
REGIDOR DE BIENESTAR, TEQUIOS VECINALES Y SALUD.

C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA.
REGIDORA DE SEGURIDAD VECINAL Y CULTURA DE PAZ.

C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA.
REGIDOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN HÍDRICA.

C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOSIOS
REGIDORA DE SERVICIOS VECINALES Y TRANSPARENCIA.

C. FRIDA YOLANDA LEYLE GARCÍA.
REGIDORA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO.

C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
REGIDOR DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL.

C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ.
REGIDORA DE LAS MUJERES, CIUDAD INCLUSIVA Y DERECHOS HUMANOS.

C. MARTÍN DE JESÚS VASQUEZ VILLANUEVA.
REGIDOR DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA.
REGIDOR DE PROTECCIÓN CIVIL.

C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO.
REGIDORA DE GRUPOS PRIORITARIOS, JUVENTUD Y DEPORTES.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.
C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

Nota: La presente foja de firmas pertenece al acta de la tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, celebrada el día dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco.